



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

### **Presidente:**

D. Pedro Ledesma Flores.

### **Concejales:**

Doña M<sup>a</sup> Felisa Fernández Sánchez.

Doña Catalina Serrano González.

Doña M<sup>a</sup> Agustina Serrano Cabello.

Don José C. de Celis Porro.

Don Manuel Sánchez Andréu.

Doña. M<sup>a</sup> Francisca Martín Luengo.

Don Antonio Jesús López Calderón.

### **Secretario:**

D. José Simancas Frutos.

Siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil quince, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma

que quedan redactados.

No asisten los concejales del grupo popular, Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez y Don Juan Carlos Metidieri Prieto y del grupo socialista D. Santiago Rayo García.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente, y por unanimidad, se acuerda conste en acta, el pesame a la esposa e hijos de Don Evaristo Burgueño Martín, industrial de la localidad, fallecido el pasado mes de diciembre de 2014.

**1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión de fecha 23 de diciembre de 2014.-** Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a la acta de la sesión de fecha 23 de diciembre 2014.

No habiendo alegaciones, es aprobada por unanimidad.

**2º.- Resolución alegaciones presentadas a la aprobación del Presupuesto General de 2015.-** Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 26 de febrero de 2015.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2015, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 16 de diciembre de 2014.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 9 de diciembre de 2014 del que se desprende que la situación es de nivelado/superávit.

Vistas las alegaciones presentadas por los interesados durante el periodo de información pública de los presupuestos.

**PRIMERO.** Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo, en relación con el expediente de aprobación de los Presupuesto para el ejercicio 2015, por los motivos expresados en el Informe de Secretaria Intervención de fecha 23 de enero de 2015, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Talarrubias, para el ejercicio económico 2015, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS		
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.268.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	95.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	452.654,60
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	722.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	87.100,00
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.625.354,60</b>
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	226.268,00
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>226.268,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2.851.622,60</b>



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

PRESUPUESTO DE GASTOS		
1	GASTOS DE PERSONAL	1.395.424,60
2	GASTOS CORRIENTES EN BIESES Y SERVICIOS	1.091.298,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.100,00
4	TRASFERENCIAS CORRIENTES	242.000,00
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.731.822,60</b>
6	INVERSIONES DE CAPITAL	119.800,00
	<b>OPEREACIONES DE CAPITAL</b>	<b>119.800,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>2.851.622,60</b>

**TERCERO.** Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**3º.- Resolución alegaciones presentadas al expediente de Modificación de Créditos, Modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones o baja de créditos de otras partidas, de conformidad a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.** Por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2014, se aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos, Modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones o baja de créditos de otras partidas, de conformidad a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, sometiénolo a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones.

El expediente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, nº 248, de fecha 30 de diciembre de 2014, y durante el plazo de quince días se presentaron las siguientes alegaciones:

Presentada por **Don Mariano Cabanillas Rayo**, con nº de registro de entrada: 31/2015; de fecha 8.1.2015

—Informe: Esta Intervención considera que procede la desestimación de esta alegación por los siguientes motivos: No reunir los requisitos establecidos en el art. 170 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, se informa que las modificaciones que a juicio de esta Intervención procedería introducir en el Acuerdo de aprobación definitiva de concesión de suplemento de crédito, son las siguientes: **Ninguna.**



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad, el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Desestimar la siguiente alegación presentadas por D. Mariano Cabanillas Rayo, en relación con el expediente de Modificación de Créditos, Modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones o baja de créditos de otras partidas, de conformidad a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 23 de enero de 2015, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2014, en la modalidad de Modificación de Créditos, Modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones o baja de créditos de otras partidas, de conformidad a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de Personal	931.500,00	1.171.905,92
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	855.454,22	1.138.818,92
4	Transferencias Corrientes	506.200,00	405.200,00
6	Inversiones Reales	111.800,00	1.409.813,62

**TERCERO.** Anunciar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, insertando la modificación del Presupuesto resumido por capítulos.

#### 4º.- Aprobación de creación y Reglamento de la Sede Electrónica.- Vistos:

a) El informe de la Secretaría municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

b) El dictamen emitido por la Comisión Informativa de Nuevas Tecnología y Administración Electrónica, en reunión celebrada el 26 de febrero de 2015.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1. ° Aprobar la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Talarrubias, aprobando, asimismo, con carácter inicial, el reglamento por el que se habrá de regir, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

2. ° Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3.° Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho en para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento.

**5.º.- Aprobación del Reglamento del Registro de Facturas.-** De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario, se da lectura al reglamento de Registro de Facturas del Ayuntamiento de Talarrubias.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar el Reglamento del Registro de Facturas de Talarrubias, que transcrito literalmente dice:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, precursora de la regulación actual, disponía en su artículo 5, párrafos 1 y 2 que “...*la Entidad local dispondrá de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad...*”



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

*Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica...*

El artículo 146 del Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige, entre otras normas en el apartado cuarto, por el “*Reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueben las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado*”, formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los registros de las corporaciones locales.

Fruto de lo anterior, y de la entrada de en vigor de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se han iniciado una serie de medidas encaminadas a la consecución de los objetivos en ella establecida, entre los que cabe destacar la necesidad de combatir la morosidad de las Entidades Locales. Entre otras medidas, se entiende como prioritario la aprobación de una Ley que potencie la factura electrónica y el registro de factura. Así, se aprueba en el mes de diciembre de 2013, la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Igualmente se han aprobado en los últimos meses, normas de desarrollo de la Ley 25/2013, con el objeto de concretar los aspectos en ella recogidas.

La Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, la Resolución de 21 de marzo de 2014 de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1 del formato de factura electrónica “facturae”, la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de facturas electrónicas de Facturas Electrónicas y la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de facturas electrónicas, son normativa que pretenden desarrollar de manera práctica lo regulado en la Ley 25/2013.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Ahora bien, la normativa citada, parece dejar abierto determinados aspectos a un desarrollo normativo interno posterior, cuya figura más adecuada parece ser la de un Reglamento.

Así, el registro de facturas, cuya regulación se realiza por medio de este reglamento no es un simple registro interno orientado a la gestión, sino que repercute directamente en los derechos de los ciudadanos en sus relaciones económicas con el Ayuntamiento. La anotación en el registro determina el tiempo y el orden de prelación y produce, en consecuencia, efectos económicos en un marco normativo en el que la demora es generadora de derechos y obligaciones, en el que se establecen plazos con repercusiones. Tales efectos desde el punto de vista de los particulares exigen que el funcionamiento del registro sea un reglamento normalizado, sujeto a una norma pública y publicada que garantice un funcionamiento uniforme, constante y conforme a criterios homogéneos y conocibles.

De esta forma, el presente reglamento viene a garantizar la seguridad jurídica en las relaciones entre los ciudadanos y el Ayuntamiento cuando establecen vínculos económicos contractuales, al tiempo que garantiza la transparencia en el funcionamiento del registro.

Se pretende así, desarrollar la normativa legal adaptándola a la realidad organizativa del Ayuntamiento. Por ello, se establecen requisitos formales adicionales para los documentos de cobro, además de aquellos que ya son exigibles por normativa legal o reglamentaria administrativa o tributaria. A la hora de establecer tales requisitos se ha tomado en consideración la adecuación de los mismos a los fines propios de la actuación administrativa, de forma que toda carga que se establezca a los particulares se encuentre orientada a la eficacia en el funcionamiento del servicio, garantizando la agilidad en la tramitación administrativa de las facturas. Las medidas adoptadas son, en este sentido, proporcionadas y proporcionables.

Por otra parte, la aprobación del reciente Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, *los plazos de pago establecidos en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* y el procedimiento de retención de los recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera redundan en la importancia de control sobre los procedimientos que pongan a disposición de la Tesorería el pago de las facturas, así como la necesidad de planificar la misma para atender las necesidades, y no producir mora en el abono de las prestaciones recibidas.

Especial trascendencia y dedicación requieren internamente, ya que la Ley 25/2013, nos las contempla, son las Certificaciones de obras, que podemos definir como *“documentos que expide la administración y que incorporan un reconocimiento de deuda líquida como contraprestación por las unidades de obras ejecutadas durante el periodo a que se refieren”*.





AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

De acuerdo con el artículo 216.4 del *TRLCSP* “*La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras.... Si se demora la Administración en el cumplimiento de ese plazo se produce la mora con sus consecuencias en el pago de intereses, al final de dicho apartado 4) se introduce en el supuesto de que no proceda la certificación de obra se introduce un criterio de preferencia en la fecha de la recepción si la factura entregada por el contratista es anterior a dicha acto de recepción.*”

Así mismo, el artículo 150 RGLCAP regula la certificación de obra expedida por el director de la obra. Esta regulación legal sobre los plazos de pago y su cómputo no puede ser objeto de regulación diferente en un pliego. Es una obligación para las Administraciones Publicas que debe cumplirse en los propios términos legales. Y de ella no puede concluirse más que es la fecha de **expedición de la certificación de obra la que rige el cómputo del plazo de pago, como menciona entre otras la Sala Tercera del TS en su Sentencia 4656/2010.**

Por ello, por la falta de regulación y por la necesidad de agilizar e interpretar para las certificaciones de obra, como para las facturas, el procedimiento interno e incluso la relación con los proveedores, se hace necesario regular igualmente el procedimiento para la tramitación de las certificaciones de obra.

## TÍTULO PRELIMINAR

### Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto el desarrollo y adaptación de la obligación del Ayuntamiento de prestar con un registro contable de facturas y facilitar al ciudadano la presentación de las mismas al ayuntamiento, tras la nueva normativa referente al impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, regulada en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014 de 27 de marzo, por lo que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la citada Ley 25/2013.

De forma concreta, se pretende regular:

- 1) La creación del registro contable de facturas y los requisitos de los documentos emitidos por los contratistas del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, el cual pasará a denominarse Registro Provincial de Facturas.
- 2) El uso de la factura electrónica.
- 3) El procedimiento para su tramitación, tanto interna como externa.





AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

- 4) Clarificar los plazos para realizar los pagos de las prestaciones realizadas por los terceros, así como de las incidencias que para la Administración pudieran tener los mismos.

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

- 1) Subjetivo: Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas del ayuntamiento.
- 2) Objetivo: Documentos acreditativos de la prestación; facturas, certificaciones u otros documentos admitidos en el tráfico mercantil.

## **TÍTULO I. DE LOS DOCUMENTOS Y SU TRAMITACIÓN**

### **Artículo 3.- Requisitos formales de los documentos**

Las facturas o documentos probatorios, ya sean en papel, o en medios telemáticos, sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre o por su normativa específica, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o legislación aplicable cada momento, o en el artículo 5 de la Orden HAP/492/2014, se anotarán en el Registro de Facturas en el momento de su presentación y deberán contener los requisitos que se enuncian en este artículo, adaptando para ello, tanto el Punto General de Entrada de facturas electrónicas, como el programa de registro de la misma, conforme a la OHAP 1074/2014, y la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas.

En todo caso, las facturas electrónicas deberá acomodarse al formato que se regula en la resolución de 21 de marzo de 2014 de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1 del formato de factura electrónica “facturae”.

Si el formato definido en dicha resolución, se modificase normativamente, las facturas se tendrán que adaptar al nuevo formato.

A) Los requisitos mínimos que debe contener la factura o documento probatorio, serán:

1. Número y, en su caso, serie de la factura.
2. Fecha de su expedición y la fecha en la que se ha efectuado la prestación, el suministro o los trabajos de obra que se facturan. En caso de no aparecer la fecha de prestación, se entenderá que la misma, es la fecha de la expedición. En ningún caso se admitirá la emisión de facturas con fecha futura.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura y domicilio (donde se devolverán, en su caso, las imprevistas)
  4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura. Asimismo, deberá consignarse el del ayuntamiento.
  5. Domicilio, tanto del obligado como del destinatario.
  6. Descripción detallada de la obra, servicio ó suministro realizado.
  7. El tipo de IVA, ó tipo impositivos aplicados, así como la cuota tributaria que deberá consignarse por separado. En el supuesto de que esté exenta del Impuesto del Valor Añadido una referencia expresa a las disposiciones correspondientes.
  8. Importe de las operaciones, así como la Unidad Monetaria en la que está expresado el importe.
  9. Todos aquellos terceros que realicen operaciones con el Ayuntamiento en distintas fechas referentes a un mismo servicio y contrato, y siempre que las mismas se hayan efectuado en el mismo mes natural, presentarán facturas recapitulativas según se regula en el artículo 13 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
  10. Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura, así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y que para este ayuntamiento según su estructura organizativa son:
    - Código de la oficina contable: \_\_\_\_\_
    - Código del órgano gestor: \_\_\_\_\_
    - Código de la Unidad de Tramitación: \_\_\_\_\_
  11. La indicación, en su caso de la factura como copia, en los términos que establece el Art. 14 del *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre*.
  12. La indicación en su caso de la factura como rectificativa, en los términos que establece el Art. 15 del *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, en su caso*.
- B) En el caso de *facturación de suministros*, el documento o factura recogerá explícitamente el contenido del albarán de entrega, si lo hubiere, y destino del material en el que conste:
- Fecha de recepción del suministro.
  - Identificación de la persona que recibe el suministro.
  - Sello del centro receptor.
- C) Si las facturas proceden de *contratos de prestación de servicios*, recogerán la descripción de los servicios realizados al ayuntamiento.
- D) Otros aspectos.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Se podrán presentar facturas simplificadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos explicitados en el Art. 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

En estos supuestos, las facturas simplificadas deberán formularse sin perjuicio de lo contenido en los apartados 10 y 11 que son de obligado cumplimiento.

En el supuesto de que la documentación presentada, no reúna los requisitos obligatorios formales establecidos en los apartados anteriores, no se procederá al registro de la misma, realizando su devolución directa y no afectándose al cómputo de plazos legalmente establecido.

Bajo ningún concepto, serán registrados facturas simplificadas que no cumplan los requisitos legales, facturas Pro-formas, albaranes, facturas rectificadas ó modificadas en el mismo papel, deterioradas ó no originales, no legibles o que presenten irregularidades o deficiencias.

*Junto con las facturas, se podrá presentar aquella documentación que se estime conveniente para la aclaración del servicio prestado, que será igualmente registrada y adjuntada a la factura correspondiente.*

#### **Artículo 4.- Uso de la factura electrónica:**

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios a la Administración Pública, podrán expedir y remitir factura electrónica, **siendo obligatorio, en todo caso, las entidades siguientes:**

- a) Sociedades Anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, conforme el artículo 4 de la Ley 25/2013, los proveedores que emitan facturas inferiores a 5.000,00 euros impuestos incluidos, podrán hacerlo en papel.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

En el caso de ser un proveedor cuyo servicio, suministro u obra, se haga de manera sucesiva, y las facturas entregadas de manera individual no supere los 5.000,00 €, pero el volumen de facturación anual, se prevea superior a ese importe, tendrán que presentar facturas electrónicas.

## TÍTULO II. DE LOS PLAZOS Y DEL SEGUIMIENTO

### Artículo 5.- Cómputo de plazos.

Conforme el artículo 7 de la Orden HAP492/2014, se dejará constancia en el sistema de información contable de la fecha en la que se inicia el cómputo del plazo de pago según establece el RDL 3/2014.

A estos efectos distinguimos:

A) Fecha inicio plazo para el abono de la factura y para el cómputo de morosidad:

En las operaciones comerciales incluidas en el ámbito de aplicación del TRLCSP, se iniciará el cómputo del plazo:

a) Facturas, excepcionadas las correspondientes a las certificaciones de obra:

- I. Con carácter general, el periodo de pago, a efectos de lo dispuesto en el Art. 216 del TRLCSP, se inicia con la fecha de prestación del servicio o recepción de la mercancía, la cual coincidirá con la fecha de factura, tal y como dispone, como regla general, el Art. 11 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

Excepcionalmente se podrá alterar el criterio anterior, cuando en la factura se determine específicamente la fecha de prestación del servicio o recepción de la mercancía, en cuyo caso se considerará esta última como inicio de cómputo.

Si el contratista presentara la factura en el registro administrativo con posterioridad al plazo de 30 días naturales desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía o de la prestación del servicio, la fecha de inicio será la de la entrada de aquella en el registro.

En cuanto a la fecha de conformidad, se entenderá que la misma será la aprobación de la factura por el Alcalde.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

En lo que se refiere al pago coincidirá con la fecha contable de la realización del pago material.

- II. En la liquidación del contrato, se indicará la fecha del acta de recepción o, en su caso, del certificado de conformidad. No obstante, si el contratista presentara la factura en registro administrativo con posterioridad a la fecha de recepción, deberá cumplimentar este campo con la fecha de presentación de la factura.
- b) En las operaciones comerciales excluidas del ámbito del TRLCSP, a cumplimentación de la “fecha de inicio plazo abono del precio” se realizará de acuerdo a los criterios establecidos para las operaciones comerciales sujetas a la legislación contractual o las establecidas entre las partes.
  - c) Certificaciones de obras: El inicio del cómputo del plazo coincidirá con la fecha de la aprobación por ambas partes de la certificación.
  - d) No se tendrán en cuenta para el cálculo de la morosidad, ni las facturas procedentes de certificaciones de obra, ni las de pagos a justificar, ni las de anticipos de caja fija.

B) Fecha inicio plazo para el Período Medio de Pago (PMP):

Conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio de 2014, se tendrán en cuenta, y en función de la metodología de cálculo del mismo que determina el artículo 5 del citado Real Decreto, **la fecha de entrada en el registro general, según conste en el registro contable de facturas**, en el caso de las facturas, o desde **la fecha de aprobación**, en el caso de las **certificaciones mensuales** de obra.

La Intervención-Secretaría o Intervención, deberá calcular antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre los siguientes datos, conforme a la metodología citada en el artículo 5 del RD 635/2014:

- a) El período medio de pago global a proveedores, y su serie histórica.
- b) El periodo medio de pago mensual a cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago de cada entidad y su serie histórica.

#### **Artículo 6.- Protección de datos y publicidad.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la [Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre](#), de protección de datos de carácter personal, y el artículo 12 de la Ley 25/2013, los datos recogidos en el Registro Provincial de Facturas tendrán la misma publicidad que los recogidos en el resto de SICAL.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

2. Se reconoce el derecho de los interesados a acceder a los datos recogidos en el Registro de Facturas en los términos del artículo 37 de la LRJPAC, la DA primera de la Ley 19/2013 de Transparencia y el artículo 4.3 de la Orden HAP 492/2014. De esta forma, los interesados tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados comprensivos de las facturas que emita que se encuentren inscritas en el citado Registro. Igualmente tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados relativos a la denegación de inscripción de facturas defectuosas.

3. No es necesario el consentimiento del interesado para la recogida de datos, al tratarse de datos de carácter personal para el ejercicio de las funciones propias de las administraciones públicas (artículo 6 LOPD).

4. Los interesados podrán ejercer el derecho de rectificación de datos erróneos de las facturas ó documentos justificativos, mediante solicitud dirigida a la Intervención o Secretaría-Intervención a la que se acompañará la documentación acreditativa del error producido por los procedimientos legalmente establecidos.

#### **Artículo 7.- Sistema de consulta del estado de tramitación de Facturas electrónicas.**

1. Una vez enviada la factura electrónica, se emitirá un mensaje de confirmación automático de la remisión. Este mensaje será un comprobante de presentación, pero no equivaldrá a la entrada en el registro de Facturas.

La carencia de este mensaje, o la emisión de un mensaje indicativo de error o deficiencia en la transmisión, indica que la factura no ha sido enviada al registro de Facturas y, por lo tanto, no será posible su registro.

2. Si el envío de la factura ha sido satisfactorio, se podrá consultar el estado de tramitación de la misma a través del servicio habilitado en cualquier momento.

3. Los estados de la factura electrónica que podrán ser consultados, conforme al artículo 9 de la Orden HAP/492/2014 y la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de facturas electrónicas son:

- *Registrada*: la factura ha sido registrada por el Registro de Facturas del ayuntamiento. Este estado reflejará la fecha, hora y número de registro oficial de entrada de la factura electrónica. El número de registro que se indique en este estado, es el número de registro oficial y tendrá el valor de recibo de presentación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin embargo, si la fecha que figura como *Registrada* se correspondiera con un día inhábil de acuerdo con el calendario oficial vigente, la factura electrónica se entenderá registrada a primera hora del día hábil siguiente a los efectos del cómputo de plazos de pago.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

- *Registrada en Registro Contable de Factura:* la factura electrónica ha sido recibida y registrada en el registro contable de facturas de la oficina contable destinataria.
- *Conformada o reconocida la Obligación:* la factura ha sido reconocida por el ayuntamiento.
- *Pagada:* La obligación de pago derivada de la factura ha sido pagada.
- *Anulada:* La factura ha sido anulada por alguna razón motivada.

De la misma forma, deberán definirse los estados correspondientes a la solicitud de anulación, conforme a la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de facturas electrónicas.

4. Cuando se den razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo se podrá interrumpir la recepción de facturas, por el tiempo imprescindible, anunciándose con la mayor antelación posible.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Disposición adicional primera.-** Información a los interesados.

1. Los pliegos de condiciones administrativas que se aprueben para todo tipo de contratos que hayan de dar lugar a la emisión de factura o documento equivalente reproducirán el contenido del artículo 3A) del presente ajustando las facturas a los requisitos contenidos en el mismo, dando como norma aplicable la existencia de este reglamento.
2. Los pliegos de cláusulas administrativas incluirán la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.
3. Las unidades gestoras de gastos, en el momento de la disposición del gasto, informarán a los interesados del procedimiento y requisitos establecidos en el presente reglamento para la inscripción en el registro de facturas, comunicándoles, la referencia contable de la disposición del gasto para su incorporación a la documentación que se pueda presentar en el Registro Contable de Facturas.

**Disposición adicional segunda.-** El cómputo de plazos establecido en el presente reglamento se realizará de forma natural, excepto para lo establecido en los registros.

## DISPOSICIÓN FINAL

**Disposición final: Publicación y entrada en vigor.**

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.





AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Este reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles de su publicación íntegra y previos los trámites recogidos en el art.70 de la Ley 7/85.

**6º.- Aprobar la anulación y reconocimiento de derechos reconocidos de ejercicios cerrados a fin de hacer coincidir los estados contables que se obtienen del sistema informático que soporta la contabilidad del Ayuntamiento (SICALWIN) y las liquidaciones de tributos locales que realiza el Organismo Autónomo de Recaudación.**,- Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la anulación y reconocimiento de derechos reconocidos de ejercicios cerrados a fin de hacer coincidir los estados contables que se obtienen del sistema informático que soporta la contabilidad del Ayuntamiento (SICALWIN) y las liquidaciones de tributos locales que realiza el Organismo Autónomo de Recaudación, vistos los documentos e informes que constan en el expediente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, por 1.245.587,39.- € unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la anulación de derechos reconocidos de reconocidas de ejercicios cerrados y modificación de saldo de conceptos no presupuestarios siguiente:

**A) ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CERRADOS**

Con un importe total de 1.270.434,52 €, según el siguiente desglose:

ANEXO I

**B) RECONOCIMIENTO DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CERRADOS**

Reconocer los derechos que constan en las liquidaciones del Organismo Autónomo de Recaudación por importe de 518.098,14 €, procediendo a su contabilización automática a través de Confi@. El detalle es el siguiente:

ANEXO II

**SEGUNDO.** Que se exponga al Público este acuerdo por espacio de quince días, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho Plazo sin reclamaciones, el acuerdo inicial se considerará definitivo.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la gestión y firma de cuantos actos y documentos sean necesarios para la plena ejecución y eficacia del presente acuerdo.



**ANEXO I**

**RELACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS,  
PENDIENTES DE COBRO**

Examinados los estados contables que se obtienen del sistema informático que soporta la contabilidad del Ayuntamiento (SICALWIN) y las liquidaciones de tributos locales que realiza el Organismo Autónomo de Recaudación, se comprueba que no existe coincidencia entre ellos, según se desprenden del siguiente:

Ejercicio	Clasificación Económica	Descripción	Importe
2002	116	Impuesto s/ Incremento del Valor de los Terrenos	59,72
2003	183	Impuesto Municipal s/ Solares sin Edificar	87,76
2003	290	Impuesto s/ Construcciones y Obras	2.371,00
2004	13000	Impuesto s/ Actividades Empresariales	9.669,09
2005	281	Impuesto Municipal s/ Gastos Suntuarios	1.007,07
2006	183	Impuesto Municipal s/ Solares sin Edificar	21,29
2006	290	Impuesto s/ Construcciones y Obras	21.530,41
2006	350	Contribuciones Especiales	707,31
2006	11200	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza Rústica	39,32
2006	11301	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza Urbana	2.020,09
2007	115	Impuesto s/ Vehículos de Tracción Mecánica	762,92
2007	116	Impuesto s/ Incremento del Valor de los Terrenos	1.308,55
2007	183	Impuesto Municipal s/ Solares sin Edificar	21,86
2007	11200	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza Rústica	924,84
2007	11301	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza Urbana	2.855,95
2007	13000	Impuesto s/ Actividades Empresariales	328,89
2008	115	Impuesto s/ Vehículos de Tracción Mecánica	1.599,14
2008	116	Impuesto s/ Incremento del Valor de los Terrenos	1.106,79
2008	183	Impuesto Municipal s/ Solares sin Edificar	47,78
2008	11200	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza Rústica	199,35
2008	11301	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza Urbana	54.593,22
2008	31201	Tasa por Recogida de Basuras	972,57
2008	33201	Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamientos	20,54
2009	115	Impuesto s/ Vehículos de Tracción Mecánica	2.551,44
2009	116	Impuesto s/ Incremento del Valor de los Terrenos	293,55
2009	290	Impuesto s/ Construcciones y Obras	10.539,27
2009	11200	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza Rústica	270,26



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

2009	11301	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza Urbana	52.159,18
2009	13000	Impuesto s/ Actividades Empresariales	48.989,63
2009	31201	Tasa por Recogida de Basuras	1.104,00
2009	33201	Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamientos	18,92
2010	115	Impuesto s/ Vehículos de Tracción Mecánica	4.513,87
2010	290	Impuesto s/ Construcciones y Obras	2.820,13
2010	350	Contribuciones Especiales	1.017,34
2010	11200	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza Rústica	182,58
2010	11301	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza Urbana	9.246,50
2010	31201	Tasa por Recogida de Basuras	2.372,00
2010	33201	Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamientos	20,00
2011	115	Impuesto s/ Vehículos de Tracción Mecánica	4.291,02
2011	281	Impuesto Municipal s/ Gastos Suntuarios	0,84
2011	290	Impuesto s/ Construcciones y Obras	11.809,84
2011	11200	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza Rústica	393,35
2011	11301	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza Urbana	232.837,33
2011	13000	Impuesto s/ Actividades Empresariales	7.506,82
2011	31201	Tasa por Recogida de Basuras	4.365,00
2012	115	Impuesto s/ Vehículos de Tracción Mecánica	8.482,42
2012	281	Impuesto Municipal s/ Gastos Suntuarios	0,84
2012	290	Impuesto s/ Construcciones y Obras	25.839,36
2012	350	Contribuciones Especiales	2.477,05
2012	11200	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza Rústica	995,96
2012	11301	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza Urbana	74.394,05
2012	13000	Impuesto s/ Actividades Empresariales	1.842,48
2012	31201	Tasa por Recogida de Basuras	5.908,00
2012	33201	Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamientos	60,00
2013	115	Impuesto s/ Vehículos de Tracción Mecánica	11.423,78
2013	116	Impuesto s/ Incremento del Valor de los Terrenos	2.235,91
2013	281	Impuesto Municipal s/ Gastos Suntuarios	26.968,57
2013	290	Impuesto s/ Construcciones y Obras	2.389,50
2013	350	Contribuciones Especiales	1.234,31
2013	11200	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza Rústica	2.716,36
2013	11301	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza Urbana	228.961,96
2013	13000	Impuesto s/ Actividades Empresariales	1.842,48
2013	31201	Tasa por Recogida de Basuras	17.318,47
2013	33201	Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamientos	80,00
2014	11200	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza Rústica	2.352,95
2014	11301	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza Urbana	277.258,28
2014	13000	Impuesto s/ Actividades Empresariales	18.628,14
2014	115	Impuesto s/ Vehículos de Tracción Mecánica	11.394,67



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

2014	116	Impuesto s/ Incremento del Valor de los Terrenos	955,21
2014	281	Impuesto Municipal s/ Gastos Suntuarios	3.699,40
2014	290	Impuesto s/ Construcciones y Obras	16.633,32
2014	350	Contribuciones Especiales	5.524,63
2014	31201	Tasa por Recogida de Basuras	19.093,40
2014	33102	Ocupación Vía Pública con Puestos y Barracas	24,69
2014	33201	Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamientos	140,00
		TOTALES	1.270.434,52



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

## ANEXO II

### RECONOCIMIENTO DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CERRADOS POR EL OAR

Concepto	Ejercicio	Periodo	Importe		Aplicación Ingresos
			Operación	Texto Explicativo Operación	
I.B.I. URBANA	2002	ANUAL	549,32	PTE. I.B.I. URBANA 2002 ANUAL	2002 11300
I.B.I. RUSTICA	2006	ANUAL	38,32	PTE. I.B.I. RUSTICA 2006 ANUAL	2006 11200
I.B.I. URBANA	2006	ANUAL	2.020,09	PTE. I.B.I. URBANA 2006 ANUAL	2006 11300
IMPUESTO V.T.M.	2007	ANUAL	116,62	PTE. I.V.T.M. 2007 ANUAL	2007 11500
IMPUESTO V.T.M.	2007	2-TRI	75,54	PTE. I.V.T.M. 2007 2-TRI	2007 11500
I.B.I. RUSTICA	2007	ANUAL	39,09	PTE. I.B.I. RUSTICA 2007 ANUAL	2007 11200
I.B.I. URBANA	2007	ANUAL	1.241,81	PTE. I.B.I. URBANA 2007 ANUAL	2007 11300
I.B.I. URBANA	2007	2.004	351,74	PTE. I.B.I. URBANA 2007 2.004	2007 11300
I.B.I. URBANA	2007	2.007	373,28	PTE. I.B.I. URBANA 2007 2.007	2007 11300
I.B.I. URBANA	2007	2.006	365,96	PTE. I.B.I. URBANA 2007 2.006	2007 11300
I.B.I. URBANA	2007	2.005	358,80	PTE. I.B.I. URBANA 2007 2.005	2007 11300
IMPUESTO V.T.M.	2008	ANUAL	1.152,99	PTE. I.V.T.M. 2008 ANUAL	2008 11500
I.B.I. RUSTICA	2008	ANUAL	182,91	PTE. I.B.I. RUSTICA 2008 ANUAL	2008 11200
I.B.I. URBANA	2008	ANUAL	2.621,84	PTE. I.B.I. URBANA 2008 ANUAL	2008 11300
BASURA DOMICILIARIA	2008	ANUAL	769,73	PTE. BASURA DOMICILIARIA 2008 ANUAL	2008 30200



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

SOLARES SIN EDIFICAR	2008	ANUAL	21,86	PTE. SOLARES SIN EDIFICAR 2008 ANUAL	2008	39900
VADO PERMANENTE	2008	ANUAL	20,54	PTE. VADO PERMANENTE 2008 ANUAL	2008	33100
I.B.I. URBANA	2008	2.005	171,86	PTE. I.B.I. URBANA 2008 2.005	2008	11300
I.B.I. URBANA	2008	2.006	175,30	PTE. I.B.I. URBANA 2008 2.006	2008	11300
I.B.I. URBANA	2008	2.008	182,38	PTE. I.B.I. URBANA 2008 2.008	2008	11300
I.B.I. URBANA	2008	2.007	178,80	PTE. I.B.I. URBANA 2008 2.007	2008	11300
IMPUESTO V.T.M.	2009	ANUAL	2.346,61	PTE. I.V.T.M. 2009 ANUAL	2009	11500
I.B.I. RUSTICA	2009	ANUAL	251,89	PTE. I.B.I. RUSTICA 2009 ANUAL	2009	11200
I.B.I. URBANA	2009	ANUAL	2.784,82	PTE. I.B.I. URBANA 2009 ANUAL	2009	11300
I.B.I. URBANA	2009	2.006	174,46	PTE. I.B.I. URBANA 2009 2.006	2009	11300
I.B.I. URBANA	2009	2.007	177,95	PTE. I.B.I. URBANA 2009 2.007	2009	11300
I.B.I. URBANA	2009	2.008	181,51	PTE. I.B.I. URBANA 2009 2.008	2009	11300
BASURA DOMICILIARIA	2009	ANUAL	827,00	PTE. BASURA DOMICILIARIA 2009 ANUAL	2009	30200
VADO PERMANENTE	2009	ANUAL	18,92	PTE. VADO PERMANENTE 2009 ANUAL	2009	33100
PLUS VALIAS	2008	ABR	82,82	PTE. PLUS VALIAS 2008 ABR	2010	11600
MULTAS Y SANCIONES VARIAS	2008	ABR	961,00	PTE. MULTAS Y SANCIONES VARIAS 2008 ABR	2010	39120
IMPUESTO V.T.M.	2010	ANUAL	3.283,10	PTE. I.V.T.M. 2010 ANUAL	2010	11500
I.B.I. RUSTICA	2010	ANUAL	162,66	PTE. I.B.I. RUSTICA 2010 ANUAL	2010	11200
I.B.I. URBANA	2010	ANUAL	2.175,04	PTE. I.B.I. URBANA 2010 ANUAL	2010	11300
I.B.I. URBANA	2010	2.010	144,29	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.010	2010	11300
I.B.I. URBANA	2010	2.009	142,86	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.009	2010	11300



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

I.B.I. URBANA	2010	2.008	140,06	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.008	2010	11300
I.B.I. URBANA	2010	2.007	255,66	PTE.L I.B.I. URBANA 2010 2.007	2010	11300
I.B.I. URBANA	2010	2.009	265,99	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.009	2010	11300
I.B.I. URBANA	2010	2.008	260,78	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.008	2010	11300
I.B.I. URBANA	2010	2.010	268,64	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.010	2010	11300
I.B.I. URBANA	2010	2.007	107,41	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.007	2010	11300
I.B.I. URBANA	2010	2.008	243,37	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.008	2010	11300
I.B.I. URBANA	2010	2.010	663,50	PTE.L I.B.I. URBANA 2010 2.010	2010	11300
I.B.I. URBANA	2010	2.009	412,87	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.009	2010	11300
BASURA DOMICILIARIA	2010	ANUAL	1.787,00	PTE. BASURA DOMICILIARIA 2010 ANUAL	2010	30200
I.B.I. URBANA	2010	2.010	11,10	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.010	2010	11300
IMPUESTO V.T.M.	2011	ANUAL	4.056,19	PTE. I.V.T.M. 2011 ANUAL	2011	11500
COTOS DE CAZA Y PESCA	2010	ANUAL	0,84	PTE. COTOS DE CAZA Y PESCA 2010 ANUAL	2011	29100
I.B.I. RUSTICA	2011	ANUAL	342,75	PTE. I.B.I. RUSTICA 2011 ANUAL	2011	11200
I.B.I. URBANA	2011	ANUAL	5.921,59	PTE. I.B.I. URBANA 2011 ANUAL	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	1-PLA	303,80	PTE. I.B.I. URBANA 2011 1-PLA	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	2-PLA	339,16	PTE. I.B.I. URBANA 2011 2-PLA	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	3-PLA	316,06	PTE. I.B.I. URBANA 2011 3-PLA	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	4-PLA	242,63	PTE. I.B.I. URBANA 2011 4-PLA	2011	11300
BASURA DOMICILIARIA	2010	ANUAL	55,00	PTE. BASURA DOMICILIARIA 2010 ANUAL	2011	30200
IPLUS VALIAS	2009	ABR	293,54	PTE.PLUS VALIAS 2009 ABR	2011	11600





AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

PLUS VALIAS	2010	MAR	1.191,13	PTE.PLUS VALIAS 2010 MAR	2011	11600
BASURA DOMICILIARIA	2011	ANUAL	2.986,00	PTE. BASURA DOMICILIARIA 2011 ANUAL	2011	30200
I.B.I. URBANA	2011	2.008	232,47	PTE. I.B.I. URBANA 2011 2.008	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	2.009	237,12	PTE. I.B.I. URBANA 2011 2.009	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	2.010	239,49	PTE. I.B.I. URBANA 2011 2.010	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	2.011	239,49	PTE.L I.B.I. URBANA 2011 2.011	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	2.008	1.731,03	PTE.L I.B.I. URBANA 2011 2.008	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	2.009	3.455,78	PTE. I.B.I. URBANA 2011 2.009	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	2.010	4.875,00	PTE.L I.B.I. URBANA 2011 2.010	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	2.011	8.018,84	PTE.L I.B.I. URBANA 2011 2.011	2011	11300
IMPUESTO V.T.M.	2012	ANUAL	5.142,93	PTE. I.V.T.M. 2012 ANUAL	2012	11500
I.B.I. URBANA	2012	ANUAL	9.400,26	PTE. I.B.I. URBANA 2012 ANUAL	2012	11300
I.B.I. RUSTICA	2012	ANUAL	597,82	PTE.L I.B.I. RUSTICA 2012 ANUAL	2012	11200
I.B.I. URBANA	2012	1-PLA	1.320,16	PTE.L I.B.I. URBANA 2012 1-PLA	2012	11300
I.B.I. URBANA	2012	2-PLA	1.082,87	PTE. I.B.I. URBANA 2012 2-PLA	2012	11300
I.B.I. URBANA	2012	3-PLA	1.155,41	PTE. I.B.I. URBANA 2012 3-PLA	2012	11300
I.B.I. URBANA	2012	4-PLA	1.046,57	PTE. I.B.I. URBANA 2012 4-PLA	2012	11300
I.B.I. URBANA	2012	2.012	920,36	PTE. I.B.I. URBANA 2012 2.012	2012	11300
I.B.I. URBANA	2012	2.011	240,54	PTE. I.B.I. URBANA 2012 2.011	2012	11300
I.B.I. URBANA	2012	2.009	238,16	PTE. I.B.I. URBANA 2012 2.009	2012	11300
I.B.I. URBANA	2012	2.010	240,54	PTE. I.B.I. URBANA 2012 2.010	2012	11300



A Y U N T A M I E N T O  
de  
T A L A R R U B I A S  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

I.B.I. URBANA	2012	2.012	6.011,27	PTE. I.B.I. URBANA 2012 2.012	2012	11300
IMPUESTO V.T.M.	2012	2.012	100,72	PTE. I.V.T.M. 2012 2.012	2012	11500
MULTAS Y SANCIONES VARIAS	2011	AGO	30,00	PTE. MULTAS Y SANCIONES VARIAS 2011 AGO	2012	39120
MULTAS Y SANCIONES VARIAS	2011	MAR	30,00	PTE. MULTAS Y SANCIONES VARIAS 2011 MAR	2012	39120
I.A.E. MUNICIPAL	2012	1-PLA	921,24	PTE.L I.A.E. MUNICIPAL 2012 1-PLA	2012	13000
I.A.E. MUNICIPAL	2012	2-PLA	921,24	PTE. I.A.E. MUNICIPAL 2012 2-PLA	2012	13000
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	2009	2.009	408,17	PTE. CONTRIBUCIONES ESPECIALES 2009 2.009	2012	35000
I. CONTRUCC. INSTAL. OBR.	2009	MAR	10.491,67	PTE. I. CONTRUCC. INSTAL. OBR. 2009 MAR	2012	29000
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	2010	2.010	885,17	PTE. CONTRIBUCIONES ESPECIALES 2010 2.010	2012	35000
IMPUESTO V.T.M.	2009	2.009	37,14	PTE. I.V.T.M. 2009 2.009	2012	11500
IMPUESTO V.T.M.	2010	2.010	6,19	PTE. I.V.T.M. 2010 2.010	2012	11500
IMPUESTO V.T.M.	2011	2.011	6,19	PTE. I.V.T.M. 2011 2.011	2012	11500
IMPUESTO V.T.M.	2012	2.012	6,19	PTE. I.V.T.M. 2012 2.012	2012	11500
BASURA DOMICILIARIA	2012	ANUAL	4.547,00	PTE. BASURA DOMICILIARIA 2012 ANUAL	2012	30200
VADO PERMANENTE	2012	ANUAL	20,00	PTE. VADO PERMANENTE 2012 ANUAL	2012	33100
I.B.I. URBANA	2012	2.012	126,99	PTE. I.B.I. URBANA 2012 2.012	2012	11300
IMPUESTO V.M.	2013	ANUAL	6.047,65	PTE. I.V.T.M. 2013 ANUAL	2013	11500
I.B.I. URBANA	2013	2.009	36,21	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.009	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.011	72,59	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.011	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.010	352,37	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.010	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.012	171,31	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.012	2013	11300



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

I.B.I. URBANA	2013	2.010	466,05	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.010	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.011	213,89	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.011	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.012	518,86	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.012	2013	11300
COTOS DE CAZA Y PESCA	2012	ANUAL	718,05	PTE. COTOS DE CAZA Y PESCA 2012 ANUAL	2013	29100
I.B.I. URBANA	2013	ANUAL	18.430,42	PTE. I.B.I. URBANA 2013 ANUAL	2013	11300
I.B.I. RUSTICA	2013	ANUAL	624,98	PTE. I.B.I. RUSTICA 2013 ANUAL	2013	11200
I.B.I. URBANA	2013	1-PLA	681,50	PTE. I.B.I. URBANA 2013 1-PLA	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2-PLA	658,23	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2-PLA	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	3-PLA	631,58	PTE. I.B.I. URBANA 2013 3-PLA	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	4-PLA	771,08	PTE. I.B.I. URBANA 2013 4-PLA	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	1-PLA	487,34	PTE. I.B.I. URBANA 2013 1-PLA	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2-PLA	487,34	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2-PLA	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	3-PLA	487,34	PTE. I.B.I. URBANA 2013 3-PLA	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	4-PLA	487,34	PTE. I.B.I. URBANA 2013 4-PLA	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.010	434,02	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.010	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.011	1.117,93	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.011	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.012	1.313,41	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.012	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.013	1.961,78	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.013	2013	11300
I.A.E. MUNICIPAL	2013	1-PLA	921,24	PTE. I.A.E. MUNICIPAL 2013 1-PLA	2013	13000
I.A.E. MUNICIPAL	2013	2-PLA	921,24	PTE. I.A.E. MUNICIPAL 2013 2-PLA	2013	13000
BASURA DOMICILIARIA	2013	ANUAL	6.818,00	PTE. BASURA DOMICILIARIA 2013 ANUAL	2013	30200



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

VADO PERMANENTE	2013	ANUAL	20,00	PTE. VADO PERMANENTE 2013 ANUAL	2013	33100
I.B.I. URBANA	2013	2.010	311,61	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.010	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.011	311,61	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.011	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.012	1.120,58	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.012	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.013	1.275,64	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.013	2013	11300
COTOS DE CAZA Y PESCA	2013	ANUAL	20.668,37	PTE. COTOS DE CAZA Y PESCA 2013 ANUAL	2013	29100
I.B.I. URBANA	2013	2.010	170,64	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.010	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.011	170,64	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.011	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.012	187,70	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.012	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.013	1.162,92	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.013	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.010	5.969,02	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.010	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.011	5.969,02	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.011	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.013	377,71	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.013	2013	11300
COTOS DE CAZA Y PESCA	2014	ANUAL	3.699,40	PTE. COTOS DE CAZA Y PESCA 2014 ANUAL	2014	29100
IMPUESTO V.T.M.	2014	ANUAL	7.798,33	PTE. I.V.T.M. 2014 ANUAL	2014	11500
I.B.I. URBANA	2014	2.011	258,60	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.011	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.012	482,27	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.012	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.013	1.533,48	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.013	2014	11300
MULTAS Y SANCIONES VARIAS	2012	FEB	700,00	PTE. MULTAS Y SANCIONES VARIAS 2012 FEB	2014	39120
MULTAS Y SANCIONES VARIAS	2012	JUL	300,51	PTE. MULTAS Y SANCIONES VARIAS 2012 JUL	2014	39120
MULTAS Y SANCIONES VARIAS	2013	JUN	45,00	PTE. MULTAS Y SANCIONES VARIAS 2013 JUN	2014	39120



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

MULTAS Y SANCIONES VARIAS	2013	MAR	200,00	PTE. MULTAS Y SANCIONES VARIAS 2013 MAR	2014	39120
MULTAS Y SANCIONES VARIAS	2013	NOV	2.703,00	PTE. MULTAS Y SANCIONES VARIAS 2013 NOV	2014	39120
I.B.I. URBANA	2014	2.012	428,03	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.012	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.013	823,55	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.013	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.010	13,55	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.010	2014	11300
I.B.I. RUSTICA	2014	ANUAL	2.260,69	PTE. I.B.I. RUSTICA 2014 ANUAL	2014	11200
I.B.I. URBANA	2014	2.011	874,65	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.011	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.012	2.677,59	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.012	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.013	2.677,59	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.013	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	ANUAL	70.331,90	PTE. I.B.I. URBANA 2014 ANUAL	2014	11300
I.B.I. DE C. ESPECIALES	2014	ANUAL	161.913,46	PTE. I.B.I. DE C. ESPECIALES 2014 ANUAL	2014	11400
I.B.I. URBANA	2014	1-PLA	1.388,53	PTE. I.B.I. URBANA 2014 1-PLA	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2-PLA	1.296,55	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2-PLA	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	3-PLA	1.479,05	PTE. I.B.I. URBANA 2014 3-PLA	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	4-PLA	3.827,00	PTE. I.B.I. URBANA 2014 4-PLA	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.011	1.295,25	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.011	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.012	3.625,42	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.012	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.013	4.860,15	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.013	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.014	6.029,35	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.014	2014	11300
I.A.E. MUNICIPAL	2014	ANUAL	1.523,22	PTE. I.A.E. MUNICIPAL 2014 ANUAL	2014	13000
I.A.E. MUNICIPAL	2014	1-PLA	1.733,01	PTE. I.A.E. MUNICIPAL 2014 1-PLA	2014	13000



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

I.A.E. MUNICIPAL	2014	2-PLA	1.733,01	PTE. I.A.E. MUNICIPAL 2014 2-PLA	2014	13000
I.B.I. URBANA	2014	2.012	140,29	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.012	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.013	140,29	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.013	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.014	104,39	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.014	2014	11300
OCVIPUBL.PUESTOS Y FERIAS	2014	ANUAL	24,69	PTE. OCVIPUBL.PUESTOS Y FERIAS 2014 ANUAL	2014	33903
VADO PERMANENTE	2014	ANUAL	140,00	PTE. VADO PERMANENTE 2014 ANUAL	2014	33100
BASURA DOMICILIARIA	2014	ANUAL	19.093,40	PTE. BASURA DOMICILIARIA 2014 ANUAL	2014	30200
IMPUESTO V.T.M.	2011	2.011	100,72	PTE. I.V.T.M. 2011 2.011	2014	11500
IMPUESTO V.T.M.	2012	2.012	100,72	PTE. I.V.T.M. 2012 2.012	2014	11500
IMPUESTO V.T.M.	2013	2.013	100,72	PTE. I.V.T.M. 2013 2.013	2014	11500
IMPUESTO V.T.M.	2014	2.014	75,54	PTE. I.V.T.M. 2014 2.014	2014	11500
I.B.I. URBANA	2014	2.012	53,98	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.012	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.013	413,66	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.013	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.014	545,42	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.014	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.011	951,95	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.011	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.012	1.291,08	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.012	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.013	1.479,14	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.013	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.014	1.616,40	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.014	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.011	754,03	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.011	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.012	1.099,65	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.012	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.013	1.099,65	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.013	2014	11300



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

I.B.I. URBANA	2014	2.014	899,29	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.014	2014	11300
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	2013	JUL	337,16	PTE. CONTRIBUCIONES ESPECIALES 2013 JUL	2014	35000
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	2012	JUL	939,08	PTE. CONTRIBUCIONES ESPECIALES 2012 JUL	2014	35000
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	2013	JUL	426,84	PTE. CONTRIBUCIONES ESPECIALES 2013 JUL	2014	35000
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	2013	JUN	142,28	PTE. CONTRIBUCIONES ESPECIALES 2013 JUN	2014	35000
I. CONTRUCC. INSTAL. OBR.	2010	OCT	25,20	PTE. I. CONTRUCC. INSTAL. OBR. 2010 OCT	2014	29000
I. CONTRUCC. INSTAL. OBR.	2011	OCT	1.189,16	PTE. I. CONTRUCC. INSTAL. OBR. 2011 OCT	2014	29000
I. CONTRUCC. INSTAL. OBR.	2012	JUL	1.955,80	PTE. I. CONTRUCC. INSTAL. OBR. 2012 JUL	2014	29000
I. CONTRUCC. INSTAL. OBR.	2013	OCT	377,68	PTE. I. CONTRUCC. INSTAL. OBR. 2013 OCT	2014	29000
I. CONTRUCC. INSTAL. OBR.	2014	ABR	267,78	PTE. I. CONTRUCC. INSTAL. OBR. 2014 ABR	2014	29000
<b>TOTAL</b>			<b>518.098,14</b>			





AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

**7º.- Adhesión al convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; la Diputación de Cáceres y la Diputación de Badajoz, para la detección y evaluación de zonas degradadas por el vertido de residuos de construcción y demolición (escombreras ilegales) y su posterior sellado y recuperación.-** Por el Sr. Presidente se informa del convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; la Diputación de Cáceres y la Diputación de Badajoz, para la detección y evaluación de zonas degradadas por el vertido de residuos de construcción y demolición (escombreras ilegales) y su posterior sellado y recuperación, por lo que se propone al Pleno su adhesión al mismo.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

1º.- Adherirse al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, la Diputación Provincial de Cáceres y la Diputación Provincial de Badajoz, para la detección y evaluación de zonas degradadas por el vertido de residuos de construcción y demolición (escombreras ilegales) y su posterior sellado y recuperación ambiental.

2º.- En cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Segunda, apartado Segunda Fase, del Convenio, se acuerda en este acto la cesión del uso a la Junta de Extremadura de la parcelas 4, 5 y 6 del polígono 22 de este término municipal, cuyo titular es este Ayuntamiento (reflejar datos de inscripción registral o del inventario), durante el tiempo necesario para la ejecución del proyecto de restauración. La cesión quedará sin efecto cuando el proyecto se haya ejecutado o transcurridos dos años desde la adhesión al Convenio sin que se hayan iniciado los trabajos de recuperación ambiental de la parcela. No obstante, y para este último caso, el Ayuntamiento y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y energía podrán acordar una prórroga de la cesión cuando se considere necesaria para la culminación del proyecto.

3º.- Igualmente se autoriza expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que esta realice, por sí o con los medios que contrate, las actuaciones de sellado y recuperación de la escombrera existente en la parcela cedida.

4º.- Declarar que el Ayuntamiento no ha recibido fondos Feder destinados a financiar la recuperación ambiental de la parcela cedida.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, a los oportunos efectos.

6º.- Facultar expresamente para la firma del documento de adhesión al Sr. Alcalde-Presidente o quien legalmente le sustituya.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

**8º.- Alteración de la calificación jurídica de bienes de dominio público de este Municipio. Camino nº 211 del catálogo de Caminos Públicos de Talarrubias.-** Considerando que por Resolución de Alcaldía de fecha doce de febrero de dos mil quince se ha incoado expediente relativo a la propuesta de alteración de la calificación jurídica del Camino público “De Valdecaballeros” con nº 211 del Catálogo de Caminos Públicos, sito en el paraje denominado “Pedro Mingo”, polígono catastral nº 42,43 y 45; tramo de camino nº 211 hasta enlazar con el camino nº 207 y 210, que parte del límite del término de Casas de Don Pedro y se va a permutar, por un camino privado, que presta los mismos servicios y que se encuentra en perfecto estado de conservación, cambiando su calificación de bien de uso público a bien de carácter patrimonial.

Considerando que el expresado camino era un camino de herradura y que con la permuta se cumple y se da un mejor servicio.

Considerando aceptados los motivos en que se fundamenta la Resolución de Alcaldía, y que a través de los documentos que constan en el expediente quedan acreditadas la legalidad y oportunidad de la desafectación propuesta;

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación aprobar el expediente y que se ha seguido el procedimiento señalado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales;

### **PROPUESTA**

Por todo ello, visto el informe emitido por la Secretaría y por los servicios técnicos municipales, el informe favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Deportes y Juventud, se propone al Pleno municipal, la adopción de los acuerdos siguientes:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del Camino público “De Valdecaballeros” con nº 211 del Catálogo de Caminos Públicos, sito en el paraje denominado “Pedro Mingo”, polígono catastral nº 42,43 y 45; tramo de camino nº 211 hasta enlazar con el camino nº 207 y 210, que parte del límite del término de Casas de Don Pedro., cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

**SEGUNDO.-** Iniciar expediente de permuta del tramo de camino de uso público, cuya modificación de trazado se pretende, para su cesión a los solicitantes, mediante permuta por el nuevo trazado propuesto, que pasaría a incorporarse al dominio público, con las condiciones establecidas en el informe del técnico municipal de fecha 17 de febrero de 2015. El trazado actual y el nuevo trazado serán conforme al informe pericial y a los planos presentados que obran en el expediente, siendo el siguiente:



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Trazado actual:

- a) Situación geográfica: Camino público “De Valdecaballeros” con nº 211 del Catálogo de Caminos Públicos, sito en el paraje denominado “Pedro Mingo”, polígono catastral nº 42,43 y 45; tramo de camino nº 211 hasta enlazar con el camino nº 207 y 210, que parte del límite del término de Casas de Don Pedro.
- b) Longitud: 5.381 m.
- c) Uso o servicio público: Camino antiguo de Herradura.

Trazado siguiente:

- a) Situación geográfica: Camino privado, sito en el paraje denominado “De Pedro Mingo” desde el camino 211, límite con el término de Casas de Don Pedro, hasta enlazar con el camino nº 207.
- b) Longitud: 1.340 m.
- c) Uso o servicio público: Camino.

**TERCERO.-** Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

**CUARTO.-** Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

**QUINTO.-** Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

**SEXTO.** Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

El Pleno de esta Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa, por unanimidad, 8 votos a favor y ninguno voto en contra y, por consiguiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que la componen,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del Camino público “De Valdecaballeros” con nº 211 del Catálogo de Caminos Públicos, sito en el paraje denominado “Pedro Mingo”, polígono catastral nº 42,43 y 45; tramo de camino nº 211 hasta



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

enlazar con el camino nº 207 y 210, que parte del límite del término de Casas de Don Pedro., cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

**SEGUNDO.-** Iniciar expediente de permuta del tramo de camino de uso público, cuya modificación de trazado se pretende, para su cesión a los solicitantes, mediante permuta por el nuevo trazado propuesto, que pasaría a incorporarse al dominio público, con las condiciones establecidas en el informe del técnico municipal de fecha 17 de febrero de 2015. El trazado actual y el nuevo trazado serán conforme al informe pericial y a los planos presentados que obran en el expediente, siendo el siguiente:

Trazado actual:

- d) Situación geográfica: Camino público “De Valdecaballeros” con nº 211 del Catálogo de Caminos Públicos, sito en el paraje denominado “Pedro Mingo”, polígono catastral nº 42,43 y 45; tramo de camino nº 211 hasta enlazar con el camino nº 207 y 210, que parte del límite del término de Casas de Don Pedro.
- e) Longitud: 5.381 m.
- f) Uso o servicio público: Camino antiguo de Herradura.

Trazado siguiente:

- d) Situación geográfica: Camino privado, sito en el paraje denominado “De Pedro Mingo” desde el camino 211, límite con el término de Casas de Don Pedro, hasta enlazar con el camino nº 207.
- e) Longitud: 1.340 m.
- f) Uso o servicio público: Camino.

**TERCERO.-** Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

**CUARTO.-** Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

**QUINTO.-** Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

**SEXTO.** Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

**9.- Potestad de investigación de los caminos nº 45, denominado “Camino de la Cruz Chica de los Bodonales” y 118 denominado “Camino del Vado de Las Estacas”.-**



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Considerando que con fecha 23 de diciembre de 2013, mediante Acuerdo del Pleno se procedió a incoar expediente de investigación de la titularidad de los caminos “Camino de la Cruz Chica de los Bodonales” y “Camino del Vado de las Estacas”, incluidos en el Catálogo de Camino públicos con los números 45 y 118 respectivamente.

Considerando que con fecha 10 de diciembre de 2014 se publicó dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Talarrubias, sin que se hayan presentada reclamaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en artículo 53 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Agricultura adopta por unanimidad, 8 votos a favor, el siguiente

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de los Caminos Públicos nº 45 “Camino de la Cruz Chica de los Bodonales”, (que empieza en el cordel y termina en la finca la Zuhilla) y el camino nº 118, “Camino del Vado Las Estacas”, (desde el camino del Molino Pacha y termina en la finca La Zuhilla, los bienes no puede destinarse al uso o servicio público, ya que actualmente discurren por dentro de la explotación de la finca antes citada, sin dar servicio a terceros y no comunicar a otras fincas ni propiedades, el camino nº 118, no aparece en los planos históricos y parte del mismo ha desaparecido por falta de uso, cambiando su calificación de bien de uso público a bien de carácter privado.

**SEGUNDO.-** Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

**TERCERO.** Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

**10º.- Designación de una calle o plaza, a Don Evaristo Burgueño Martín, empresario y vecino de nuestra localidad.** Por Decreto de la Alcaldía de veintinueve de enero de dos mil quince se acuerda iniciar expediente para designar una calle o plaza con el nombre de Don Evaristo Burgueño Martín, Empresario. De conformidad con el Reglamento de Honores y Distinciones de este municipio, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha veinticinco de marzo de dos mil cuatro, se nombra instructora de dicho expediente a Doña



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Soledad López Lago Romero, Cronista Oficial de Talarrubias, actuando como secretario Don José Simancas Frutos, Secretario de la Corporación Municipal. Del mismo modo se decreta dar cuenta al Pleno de la Corporación de dicho expediente, una vez concluido el mismo, para su estudio y aprobación, si procediera.

El Pleno de la Corporación, examinado el expediente para designar una calle o plaza con el nombre de Don Evaristo Burgueño Martín, empresario y vecino de la localidad, comprobando que en los mismos se dan méritos suficientes para tal fin y que ellos se encuadran perfectamente en el Reglamento de Honores y Distinciones de esta localidad, por unanimidad de todos los miembros que legalmente constituyen la Corporación, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente en todas sus partes y, en consecuencia, designar una calle o plaza con el nombre de Don Evaristo Burgueño Martín, empresario de la localidad.

**Segundo.-** Dar cuenta de dicho nombramiento a sus familiares.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos relacionados con este expediente.

**11º.- Aprobación de la Resolución de concesión de subvención nominativa, a favor del Ayuntamiento de Talarrubias para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida durante el año 2015.-**

El Pleno de la Corporación estudiada la resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura para la prestación del servicio de Información Turística en esta localidad, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

**Primero.-** Aceptar todos los términos establecidos en la resolución para la prestación del servicio de información turística en la localidad de Talarrubias, para el ejercicio 2015.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Ledesma Flores, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

**Tercero.-** De dicho acuerdo se da traslado a la Consejería Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura para su conocimiento y efectos.

**12º.- Sustitución y mejora geométrica de los límites de este término municipal y el de Casas de Don Pedro, en la misma provincia. Según los artículos 17 y ss. del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.-** A petición del Sr. Presidente, se da lectura al dictamen



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

formulado por la Comisión Informativa de Agricultura y Ganadería, en su sesión de fecha 26 de febrero de 2015, en relación con este asunto.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete la propuesta a votación, y el Pleno, con 8 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, por tanto, con el quórum exigido en el artículo 47.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Incoar procedimiento de mejora de la geometría respecto los términos municipales limítrofes de Talarrubias y Casas de Don Pedro.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, nombrar como miembros de la Comisión, que llevará a cabo la verificación de las operaciones de deslinde, a:

D. Pedro Ledesma Flores, Alcalde del Ayuntamiento.  
Doña M<sup>a</sup> Felisa Fernández Sánchez, Concejala del Ayuntamiento.  
Doña Catalina Serrano González, Concejala del Ayuntamiento.  
D. Juan Carlos Metidieri Prieto, Concejala del Ayuntamiento.

Que con el Secretario de la Corporación y Don Antonio García Molina y D. Juan Manuel Prieto Pecos, en concepto de peritos asesor verificarán las operaciones de refrendos;

**TERCERO.** Notificar este acuerdo a las personas antes mencionadas, así como a los propietarios de los terrenos que hayan de atravesar el deslinde.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cualquier gestión y firma de cualquier documento necesario para ejecutar este acuerdo.

**13.- Instancias.-** Se da lectura de las siguientes instancias:

**- Aguas de Fondetal, S.A.-** “En la que solicitamos el apoyo institucional, que siempre han encontrado en la Corporación que Vd. preside, pero que ahora si cabe es necesario impulsar con motivo de nuestra petición formal a todas las instancias para la apertura de entrada a la Carretera Nacional 430 a las instalaciones del Manantial de Fondetal.”

Por unanimidad se acuerda apoyar institucionalmente la petición de Aguas Fondetal S.A., para la apertura de una entrada desde la Carretera Nacional 430 a las instalaciones del Manantial de Fondetal S.A., y realizar las gestiones necesarias para tal fin.





AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

**- Don Francisco Javier Gallego Zazo.-** Vecino de Fuenlabrada de los Montes, solicita un acceso a la N-430, debido a que no existe ningún acceso a la misma, desde el Puerto de los Carneros al Pantano de García de Sola.

Por unanimidad se acuerda realizar las gestiones necesarias ante los organismos correspondientes, para tal fin.

**- NISTAL MAROÑAS, S.A.,-** En la que solicita se conceda una prórroga por parte de este Ayuntamiento de 36 meses, para el ejercicio del derecho de reversión del inmueble situado en Paraje Mingo Nieto (UE-7 y UE- 8, s/nº, destinada a la construcción de un Hotel, de su propiedad.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda conceder una prórroga a NISTAL MAROÑAS, S.A., de 24 meses.

**- Don Juan Burgueño Martín.-** En la que solicita el terreno disponible que pueda estar disponible junto a la nave de Canocasión, debido a la expansión que últimamente han tenido sus empresas, Extremeñas de Congelados y Helados, S.L.; Servicio Directo de Congelados y helados, S.L. y Alimentos y Confituras , S.L.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros se acuerda, solicitar informe al Arquitecto Técnico Municipal, sobre la viabilidad urbanística de la solicitud, previo al inicio del expediente de enajenación.

**8º.- Resoluciones Junta de Gobierno.** Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 6 de febrero de 2015.

**9º.- Resoluciones de la Alcaldía.-** Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

**.- Resolución de apoyo de la FEMP al Alcalde de Caracas.-** Se da cuenta de la Resolución de la Junta de Gobierno de la FEMP celebrada el 24 de febrero de 2015, mostrando su apoyo al Alcalde Mayor de Caracas, Dr. Antonio Ledezma.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba la Resolución de la Alcaldía y de la Junta de Gobierno de la FEMP, de apoyo al Alcalde Mayor de Caracas, Dr. Antonio Ledezma.

**Otra.-** Inscripción en el registro de Uniones extramatrimoniales con el nº 9/2014, a la pareja integrada por don Julián Cabanillas Fernández y Dª Laura López Muñoz.

**10º.- Manifestaciones de la Alcaldía.-** Se da cuenta del escrito recibido de los organizadores de la 1ª San Silvestre de Talarrubias, celebrada el pasado día 27 de diciembre de



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

2014, en la que agradecen la colaboración prestada por todo el personal del Ayuntamiento, montadores, electricistas, encargados de la limpieza, etc; así como a las empresas y asociaciones locales, voluntarios, etc; deseando que estén presentes en las próximas ediciones en el caso de que estas llegaran a realizarse.

**Otra.-** Que al día de la fecha, no se ha cobrado el IBI Especial correspondiente a 2014, al no haber presupuestado el Gobierno Central el importe correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Se están realizando las gestiones oportunas.

**17.- Ruegos y preguntas.-** La portavoz del grupo popular Sra. Martín Luengo, indica que en el Polígono 23 Parcela 13 Recinto 3, la alambrada se encuentra caída, con la posibilidad de que entra y salga el ganado de la finca colindante.

Le responde el Sr. Alcalde, que se pondrá en conocimiento del Guarda Rural, y una vez comprobado los hechos, se mandará personal del Ayuntamiento para su arreglo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, levantándose el presente borrador del acta, siendo las diecinueve horas cuarenta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual Doy Fe.